



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2016-00082-00**

EJECUTANTE: **CAJACOPI E.P.S.-S**

EJECUTADO: **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**

Revisado el expediente se observa que dentro del término legal, el apoderado del ejecutado propuso las excepciones inexistencia de la obligación, caducidad de la acción y prescripción del título ejecutivo contractual. Atendiendo que las excepciones de mérito se le debe correr traslado mediante auto dentro del proceso ejecutivo, tal como lo establece el numeral 1° del artículo 443 del CGP, este despacho ordenará correr dicho traslado. En consecuencia se,

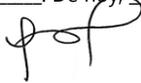
RESUELVE

ÚNICO: CÓRRASE traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, tal como lo establece el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--